titulo de regimiento [illegible] de albizar

Don Felipe por la gracia de dios rey de castilla de leon de arago(n)
de las dos sicilias de jerusalem de navarra de granada de toledo de valen
cia de galizia de mallorcas de sevilla de cerdeña de cordova de murcia de jaen
conde de flandes y tirol etc. administrador perpetuo de la orden de ca
valleria de santiago por autoridad apostolica por hazer bien y mer
ced a vos Gutierre [illegible] de nobles de albizar vezino de la villa de cara
vaca acatando vuestra suficiencia y abilidad y los servicios que a
veis hecho a nos y a la dicha orden y esperamos que hareis es nuestra
merced y voluntad que agora y de aqui adelante para en toda
la vuestra vida seais nuestro regidor de la dicha villa en lugar y por
renunciacion que de el dicho oficio en vos hizo [illegible] de no
bles de albizar nuestro regidor que a sido della por quanto
ansi nos lo embio a suplicar y pedir por merced
por una su peticion y renunciacion firmada de su nombre
y escrivano publico de la dicha villa fecha
y otorgada en ella a veynte y nueve dias del mes de
julio deste presente año de mil quinientos y setenta y seis
la qual se presento en el nuestro consejo de las ordenes y fue
degido en el nuestro consejo [illegible] y por esta nuestra carta man
damos al concejo justicia regidores cavalleros e es
cuderos oficiales y ombres buenos de la dicha
villa que estando juntos en su cabildo y ayun
tamiento segun lo an de uso e de costum
bre tomen de vos el dicho Gutierre de nobles de al
bizar [illegible] para ello obiere
el juramento y solenidad que en tal caso se acos
tumbra y requiere y debeis hazer el qual asi hecho
vos resciban ayan y tengan por nuestro re
gidor de la dicha villa en lugar del dicho
[illegible] de nobles de albizar e usen con vos el dicho o
ficio en todos los casos y cosas al anexas
y concernientes y os guarden y hagan
guardar todas las honras gracias mercedes
franquezas libertades exenciones pre
eminencias prerrogativas e ynmunidades y to
das las otras cosas que a cada uno de los
que por razon del dicho oficio deveis
aver y gozar y os deven ser guardadas y os
acudan y hagan recudir con todos
los derechos salarios y otras cosas
al dicho oficio anexas y pertenescientes
segun que mejor y mas cumplidamente se uso y guardo